



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000165-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 217]

VISTO:

INFORME TECNICO 000129-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-GLC [4641884 - 211]; de fecha 18 de julio del 2024, y el OFICIO N° 000693-2024-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR [515344272 - 0].

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice"...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N. ° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000165-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 217]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del **Puesto de Salud Las Lomas**, con **Código Único de RENIPRESS 00004453, Categoría I-1**, horario de atención 6 horas, ubicado en el Caserío Las Lomas, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento Lambayeque, Red de Salud Ferreñafe, Micro Red Ferreñafe, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°197-MINSA/DGAIN VOL.1		
ANEXO N° 01		
CARTERA DE SERVICIOS DEL P.S LAS LOMAS - CATEGORIA I-1		
HORARIO DE ATENCION : 06 HORAS		
UPS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICOS	
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera (o).	
	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud.	
	Atención ambulatoria por obstetra (a).	

ANEXO 2		
CARTERA DE SERVICIOS DEL P.S LAS LOMAS - CATEGORIA I-1		
	ACTIVIDADES	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICOS
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no medico Intervenciones educativas y comunicacionales Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
2	ATENCIONN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atencion inicial de urgencias y emergencias por profesional de la salud no medico
3	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rapidas de laboratorio clínico y toma de muestras biologicas
4	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos,dispositivos medicos y productos farmaceuticos
5	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Dsinfección y esterilización
6	REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	Dar continuidad en la atención de los servicios de salud
7	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Notificación e investigación
8	REGISTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN	Fuentes de información
9	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Control vectorial e inspecciones
10	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CANCER	Tamizajes

ANEXO 3			
CARTERA DE SERVICIOS DEL P.S LAS LOMAS - CATEGORIA I-1			
Nº	UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVBIOS DE SALUD	DESCRIPCION
	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo por enfermera(o) para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad
		Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud.	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada
		Atención ambulatoria por obstetra(a).	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000165-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 217]

ANEXO 4			
CARTERA DE SERVICIOS DEL P.S LAS LOMAS - CATEGORIA I-1			
	ACTIVIDADES	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no medico	Atención en el domicilio por enfermera (o), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos
		Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
		Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo multidisciplinario
2	ATENCIONN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atencion inicial de urgencias y emergencias por profesional de la salud no medico	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópico de urgencias y emergencias de acuerdo a perfil profesional
3	PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rapidas de laboratorio clínico y toma de muestras bilogicas	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente
4	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos,dispositivos medicos y productos farmaceuticos	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
5	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Dsinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material medico, instrumental y equipo biomedico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera (o), en un ambiente
6	REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	Dar continuidad en la atención de los servicios de	Organizar las referencias y contrareferencias entre la comunidad y el establecimiernto de salud. Coordinar con otros establecimientos de salud las referencias y contrareferencias de los usuarios para su atención oportuna. Realizar el seguimiento de los usuarios referidos y contrareferidos. Realizar el registro e informe de las referencias y contrareferencias.
7	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Notificación e investigación	Notificación de enfermedades sujetas a vigilancia. Investigación Epidemiológica de casos. Vigilancia Epidemiológica Activa y Pasiva. Recolección y Analisis de Datos
8	REGISTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN	Fuentes de información	HIS, SIS, SIEN, SISMED
9	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Control vectorial e inspecciones	Vigilancia Entomológica Control y Vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano Inspecciones sanitarias Inspección del Manejo de Residuos Solidos en los establecimientos de salud.
10	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CANCER	Tamizajes	Consejería en prevención del cancer Tamizajes para descartar cancer

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000165-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 217]

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el **Puesto de Salud Las Lomas**, con **Código Único de RENIPRESS 00004453**, **Categoría I-1**, horario de atención 6 horas, ubicado en el Caserío Las Lomas, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento Lambayeque, Red de Salud Ferreñafe, Micro Red Ferreñafe, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 22/07/2024 - 13:27:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>